

**ESTADO LIRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 173

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOZA, UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE JUAN MOJICA O'NEILL, CARMEN BAEZ MALDONADO, ISABEL MOJICA O'NEILL Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN EL RAMAL 835, BARRIO GUARAGUAO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : JUAN MOJICA O'NEILL, CARMEN BAEZ MALDONADO, ISABEL MOJICA O'NEILL Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños en pleno dominio de una propiedad, localizada en el Ramal 835, Barrio Guaraguao, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para área recreativa.

Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en \$157,000.00 por el Tasador General Raimundo Marrero, con Licencia Núm. 780.

Por Cunato : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$157,000,00, según tasación de fecha 11 de noviembre de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 12 de febrero de 2003.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, 13 DE MARZO DE 2003.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación el Municipio de Guaynabo, adquiriendo de JUAN MOJICA O'NEILL, CARMEN BAEZ MALDONADO, ISABEL MOJICA O'NEILL Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES el inmueble que se describe a continuación:

"RUSTICA: Radicada en el Barrio Guaraguao de Guaynabo, Puerto Rico, con cabida de aproximadamente de SEIS MIL SEISCIENTOS

METROS CUADRADOS (6,662.02 m.c.). Colindando por el Norte, con terrenos de la Sucesión Reyes; por el Sur, con la Carretera Municipal número ochocientos treinta y tres, Interior (833 Int.); por el Este, con terrenos de Juan Ignacio O'Neill; por el Oeste, con terrenos de Juan B. Meléndez Figueroa”.

Por ser parte de la finca principal, consta inscrita al Folio 260, del Tomo 726, inscripción primera, Finca número 28,773.

El número de codificación de esta propiedad es 170-019-092-03 (parte)

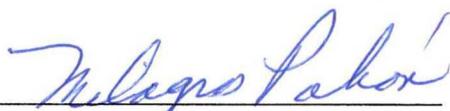
Enclava en dicho solar una estructura de dos niveles utilizado como negocio, teniendo el primer nivel un área aproximada de 1,360 pies cuadrados de construcción y el segundo nivel un área de 540 pies cuadrados sin terminar.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$157,000.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de fecha 12 de febrero de 2003

Se autoriza, además, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

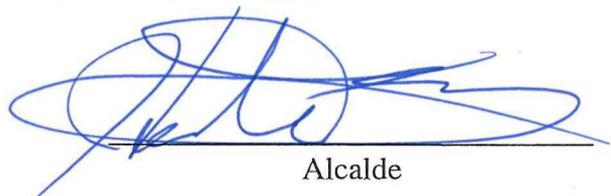


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 2003.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.173, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 13 de marzo de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Guillermo Urbina Machuca
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Miguel A. Negrón Rivera
Sara Nieves Colón
Aida Márquez Ibáñez
Elsie Droz Rodríguez

Voto abstenido del Hon.
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de marzo del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal